



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Bertha Lilliana Amaya Macías en representación de Daniel Santacoloma Amaya
Demandado	Pablo Enrique Santacoloma Hernández
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00130 00
Asunto	Libra Mandamiento de pago
Fecha de la providencia	Seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018)

***LIBRAR ORDEN DE PAGO** contra el demandado **Pablo Enrique Santacoloma Hernández**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla con las obligaciones reclamadas en la ejecución por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$6.871.667.00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde al valor global de las cuotas dejadas de pagar periódicamente consideradas de la siguiente manera:

Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.563.985.00), correspondiente al valor de las cuotas de los meses de MAYO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE del año 2015. Correspondiente cada una por la suma de (\$312.797.00).

Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$2.351.629.00), correspondiente al valor de las cuotas de los meses de ENERO A MAYO, JULIO Y DICIEMBRE del año 2016. Correspondiente cada una por la suma de (\$335.947.00).

Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$135.947.00), correspondiente al saldo de las cuotas del mes de junio del año 2016.

Por la suma de SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$71.948.00), correspondiente al valor de los saldos de las cuotas de los meses de septiembre y octubre del año 2016. Correspondiente cada una por la suma de (\$35.947.00).

Por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$59.463.00), correspondiente al saldo de la cuota del mes de enero del año 2017.

Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$35.463.00), correspondiente al saldo de la cuota del mes de FEBRERO del año 2017.

Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$38.463.00), correspondiente al saldo de la cuota del mes de MARZO del año 2017.

Por la suma de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$27.463.00), correspondiente al saldo de la cuota del mes de MAYO del año 2017.

Por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$199.241.00), correspondiente al saldo de la cuota del mes de JUNIO A DICIEMBRE del año 2017. Correspondiente cada una por la suma de (\$28.463.00).

Por la suma de TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$30.671.00), correspondiente al saldo de la cuota del mes de ENERO del año 2018.

Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$380.671.00), correspondiente al saldo de la cuota del mes de FEBRERO del año 2018.

Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$49.671.00), correspondiente al saldo de la cuota del mes de MARZO del año 2018.

Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00), correspondiente al valor acordado para mudas de ropa del año 2011.

Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$211.620.00), correspondiente al valor acordado para mudas de ropa del año 2012.

Por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$211.127.00), correspondiente al valor acordado para mudas de ropa del año 2013.

Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$230.032.00), correspondiente al valor acordado para mudas de ropa del año 2014.

Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$240.613.00), correspondiente al valor acordado para mudas de ropa del año 2015.

Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$257.455.00), correspondiente al valor acordado para mudas de ropa del año 2016.

Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$275.476.00), correspondiente al valor acordado para mudas de ropa del año 2017.

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

*Cítese al demandado y notifíquesele del presente auto en los términos y forma de que tratan los art. 290 y ss del CGP, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas. En el mismo acto se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para excepcionar, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

MEDIDAS CAUTELARES:

*De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso para el cumplimiento de la obligación en mora del presente proceso, se ordena el embargo y retención del 30% del salario y demás emolumentos **incluyendo primas y cesantías** que perciba el demandado **Pablo Enrique Santacoloma Hernández** como miembro activo de la Fuerza Aérea Colombiana, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a dicha entidad. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

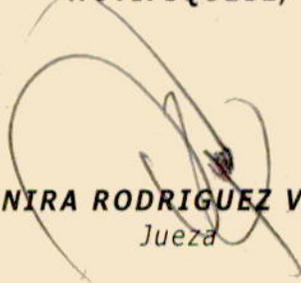
Limitese la medida a la suma de \$12.000.000.00

*Se decreta la restricción para salir del país al demandado **Pablo Enrique Santacoloma Hernández**, Ofíciase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

*Se ordena oficiar a las centrales de riesgo para que se haga la anotación del reporte al demandado.

*Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita a este despacho.

NOTÍFIQUESE,



DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

47

De **27 JUN 2018**

AYELETI RILETO PADILLA
Secretaria

